

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se declara la semana comprendida entre los días 18 al 25 de noviembre como “SEMANA NACIONAL DE LA MINERIA”.

ARTICULO 2.- Se dedica la Feria Internacional Minera EXPOMIN AMERICA 2001 a la memoria de Don Silvestre Antonio Guzmán Fernández, la cual se realizará en la Plaza del Faro a Colón, del 21 al 25 de noviembre del 2001.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores, Secretaría de Estado de Industria y Comercio y Secretaría de Estado de Cultura, a fin de promover acuerdos interinstitucionales para la exitosa culminación de este evento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 808-01 que crea e integra las comisiones técnica para el catastro de los terrenos del yacimiento minero Pueblo Viejo y de planificación para el uso de los suelos y recursos hídricos del área de influencia de dicho yacimiento.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 808-01

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha declarado la minería como una actividad de alta prioridad para la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que la industria minera es una herramienta fundamental para lograr el desarrollo sostenible de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la minería metálica (oro, zinc, ferroníquel, etc...) aporta recursos económicos sustanciales a la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que se agrega al interés nacional, promover la utilización de los recursos del subsuelo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Corporativa Minera, en coordinación con el Secretariado Técnico de la Presidencia, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la Dirección General de Minería, el Banco Central de la República Dominicana, la Rosario Dominicana, S.A., han sido encargadas por el Poder Ejecutivo del proceso de

licitación para seleccionar un socio operativo que desarrolle y explote el depósito de oro y plata de Pueblo Viejo, provincia Sánchez Ramírez, realizando procesos de minado y metalurgia, mediante un procedimiento de minería responsable con las comunidades y el medio ambiente.

VISTO el Decreto No. 613-00, de fecha 25 de agosto del 2000.

VISTA la Ley Minera de la República Dominicana No. 146, de fecha 4 de junio de 1971.

VISTA la Resolución de la Subcomisión Técnica de Licitación, en relación con el proceso de licitación de los yacimientos de sulfuros de Pueblo Viejo, propiedad de la Rosario Dominicana, S.A., de fecha 9 de julio del 2001.

VISTA la Resolución Primera de la Junta Monetaria sobre el resultado de la licitación de los yacimientos de sulfuros de Pueblo Viejo, de fecha 12 de julio del 2001.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la “Comisión Técnica para el catastro de los terrenos donde se localiza el yacimiento minero de Pueblo Viejo”, sus áreas de influencia incluyendo las potenciales áreas requeridas para la localización de los desechos del proceso minero, comprendida entre los límites de los parajes de Los Cacaos y El Llagal, provincia Sánchez Ramírez”, la cual estará constituida por los miembros designados a continuación:

1. El Administrador General de Bienes Nacionales.
2. El Director General de Minería.
3. El Director Ejecutivo de la Unidad Corporativa Minera.
4. El Presidente de la Rosario Dominicana.
5. El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

PARRAFO.- El Director Ejecutivo de la Unidad Corporativa Minera fungirá como coordinador de la Comisión.

ARTICULO 2.- Se crea la “Comisión de Planificación para el uso de los suelos y recursos hídricos del área de influencia referido en el Artículo 1, la cual estará constituida por

1. El Secretario de Estado de Agricultura.
2. El Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana.
3. El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4. El Administrador General de Bienes Nacionales.
5. El Director General de Minería.
6. El Director General del Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos.
7. El Director Ejecutivo de la Unidad Corporativa Minera.
8. El Presidente de la Rosario Dominicana.
9. El Gobernador del Banco Central.
10. El Director General de Aduanas.
11. La Gobernadora Provincial.
12. El cura párroco de la provincia (Padre Miguel Jáquez).

PARRAFO.- El Secretario de Estado de Agricultura fungirá como coordinador de la Comisión.

ARTICULO 3.- En consecuencia, los terrenos comprendidos dentro de los límites geográficos descritos en el Artículo Primero del presente decreto serán declarados de utilidad pública.

ARTICULO 4.- Las Comisiones creadas deberán realizar un informe al Poder Ejecutivo contentivo del resultado de sus avalúos y recomendaciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 809-01 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación Día del Sello.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 809-01

VISTA la Ley No.2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.